



ASOCIACIÓN DE  
AVICULTORES  
PUÉLLARO

QUITO SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO

GADDMQ-SGCM-20...- .....

RECEPCIÓN

Fecha: 24 JUN 2021 10:30 Hora

Nº. Hojas: -31-

Recibido por: [Firma]

Quito, 23 de junio de 2021

Señora Abogada

Damaris Ortiz

SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Presente.-

**Asunto:** Solicitud de acreditación para hacer uso de la Silla Vacía.

De mi consideración:

Antecedentes:

La Asociación de Avicultores Puéllaro –AAP–, es una organización sin fines de lucro que procura el fortalecimiento del sector avícola, para lo cual estará encaminada a realizar todas las gestiones lícitas encuadradas en la Constitución y la Ley, que permitan el bienestar y mejoramiento del nivel de vida de sus asociados, domiciliada en el Cantón Quito Parroquia Puéllaro, cuya personería jurídica fue aprobada mediante Acuerdo Ministerial Nro. 002, del 16 de enero de 2019, reformado mediante Acuerdo Ministerial Nro. 013, de 02 diciembre de 2013 del Ministerio de Agricultura y Ganadería.

La Asociación tiene como fin agrupar y representar a los actores del sector avícola y en tal virtud entre sus fines específicos se encuentra:

«a. Representar al gremio y defender los intereses de los avicultores; (...) c. Fomentar el desarrollo y mejoramiento de la actividad avícola y de sus actividades conexas; (...) f. Colaborar con las autoridades del gobierno en la elaboración y expedición de leyes, reglamentos, ordenanzas y demás normas de aplicación general en condiciones favorables para el sector avícola y afines; (...) i. Propender a la unificación de todos los avicultores, para la defensa de sus intereses y para servir de nexo en las relaciones de sus asociados, tanto con las entidades del sector público como del sector privado.

Como es de su conocimiento, con fecha 18 de enero del año en curso, en la Edición Especial Nro. 1488 del Registro Oficial, se publicó la Ordenanza Metropolitana de Bienestar Animal en el Distrito Metropolitano de Quito, Sustitutiva del Título VI, del Libro IV.3 del Código Municipal del Distrito Metropolitano de Quito (la «Ordenanza»).

Desde la promulgación en el Registro Oficial de la Ordenanza, quienes conformamos el sector productivo del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, mostramos nuestra inconformidad por no haber sido considerados para participar del proceso de construcción normativa. Asimismo, advertimos a las autoridades municipales respecto a las consecuencias negativas que algunas de las disposiciones aprobadas generarían para el sector. Consecuentemente, hemos remitido comunicados, insumos de carácter técnico, económico y legal que sustentan nuestra posición. Cabe mencionar que desde el mes de febrero del año en curso, hemos mantenido varias reuniones de trabajo con varios



ASOCIACIÓN DE  
AVICULTORES  
PUÉLLARO

Concejales y Concejales, con los Asesores del Despacho de Alcaldía, y con los representantes de la Procuraduría Metropolitana y de las Secretarías de Desarrollo Productivo, y de Salud.

Es así que, atendiendo nuestros requerimientos, mediante oficio Nro. GADDMQ-DC-SMGI-2021-0165- de 21 de abril de 2021, el Dr. Santiago Guarderas Izquierdo, en su calidad de concejal metropolitano, remitió a la Secretaría General del Concejo, el proyecto de «ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORIA A LA DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA DE LA ORDENANZA METROPOLITANA No. 019-2020 “DEL BIENESTAR ANIMAL EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO SUSTITUTIVA DEL TÍTULO VI, LIBRO IV.3 DE LA ORDENANZA METROPOLITANA No. 001 SANCIONADA EL 29 DE MARZO DE 2019 QUE EXPIDE EL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO», solicitando su calificación.

En atención a dicha solicitud, mediante oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2021-1546-O, de 27 de abril de 2021, la Abg. Damaris Ortiz, Secretaria General del Concejo (E), remitió la calificación del proyecto indicando «(...) 6.1 Con base en los fundamentos expuestos, la Secretaría General del Concejo, respecto al Proyecto, estima que cumple con los requisitos formales previstos en el régimen jurídico aplicable, en particular, el artículo 322 del COOTAD y la Resolución No. C-074 de 08 de marzo de 2016, para su procesamiento por la Comisión de Salud. (...)».

Con el objeto de brindar aportes de carácter técnico, económico y científico, que enriquezcan el debate y proporcionen mayor información a los diferentes actores que participan en el desarrollo de política pública local respecto a «bienestar animal» para la toma de decisiones, de conformidad con lo dispuesto en el art. 101 de la Constitución de la República del Ecuador «Constitución»; art. 311 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización «COOTAD»; art. 77 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana «LOPC»; y, artículos I.3.136 y siguientes del Código Municipal para el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito «Código Municipal», solicito que se sirva acreditar a los representantes de la Asociación de Avicultores Puéllaro AAP, para que actuemos con voz y voto en su representación, en todas las actividades relacionadas con el proceso de reforma de la Ordenanza Metropolitana de Bienestar Animal en el Distrito Metropolitano de Quito, Sustitutiva del Título VI, del Libro IV.3 del Código Municipal del Distrito Metropolitano de Quito.

Para el efecto, sírvase encontrar el acta de la sesión extraordinaria de Directorio de la Asociación de Avicultores Puéllaro AAP que tuvo lugar el día 15 de junio del año en curso, a través de la cual los miembros del Directorio, de forma unánime, autorizaron a Marco Vinicio Navarrete Torres, portador de la cédula de ciudadanía Nro. 170324750-0, y a Rodrigo Germán Torres Ayala, portador de la cédula de ciudadanía Nro. 170761532-2, para que representen a la Asociación mediante el mecanismo de «Silla Vacía». La información de contacto se señala a continuación:



ASOCIACIÓN DE  
AVICULTORES  
PUÉLLARO

Marco Vinicio Navarrete Torres (Principal)

**Cédula:** 1703247500

**Dirección domiciliaria:** Pasaje Chacón S/N y Calle Sucre, Parroquia Puéllaro

**Correo electrónico:** mnavarrete5147@hotmail.com

**Teléfono:** 0999585902

Rodrigo Germán Torres Ayala (Suplente)

**Cédula:** 1707615322

**Dirección domiciliaria:** Barrio La Ciénega S/N Parroquia Puéllaro

**Correo electrónico:** r\_torres\_a@hotmail.com

**Teléfono:** 0999662448

Las personas autorizadas son mayores de edad, domiciliadas en el Distrito Metropolitano de Quito, no ejercen cargo público, ni han participado como candidatos principal o alterno a concejal o alcalde en el presente período legislativo, por lo que cumplen con los requisitos establecidos en los numerales 1 y 2 del artículo I.3.138 del Código Municipal.

Adicionalmente, sírvase encontrar copias de los siguientes documentos:

- Copia del estatuto de la organización.
- Oficio Nro. MAG-DDPICHINCHA-2019-0270-O mediante el cual se registra la Directiva de la Asociación de Avicultores Puéllaro AAP para el período 2019 – 2021.
- Cédulas y papeletas de votación actualizadas de las personas autorizadas.

Notificaciones que nos correspondan las recibiremos en la siguiente dirección electrónica: [votjair@gmail.com](mailto:votjair@gmail.com)

Por la favorable y oportuna atención que se dé a este requerimiento, anticipo mi agradecimiento.

Atentamente,



Votjair Navarrete G.

**PRESIDENTE**

**ASOCIACIÓN AVICULTORES PUÉLLARO AAP**

C.C. 1710010669

Tel: 0994581426

Correo: [votjair@gmail.com](mailto:votjair@gmail.com)



**CONVOCATORIA A SESIÓN EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO**  
**ASOCIACIÓN AVICULTORES PUÉLLARO AAP**

Quito, 12 de junio de 2021

Estimados miembros del Directorio:

Conforme lo establecido en los artículos 26 y 35 del Estatuto de La Asociación de Avicultores Puéllaro AAP, en mi calidad de presidente remito la presente convocatoria para la sesión extraordinaria a sesión tendrá lugar el día 15 de junio de 2021, a las 14h30, a través de la plataforma virtual Zoom, en la que se tratará el siguiente orden del día:

**Orden del día:**

1. Lectura y aprobación de orden del día.
2. Autorización del Directorio para que el Señor Ingeniero Marco Vinicio Navarrete Torres y el Señor Rodrigo Germán Torres Ayala representen a la Asociación de Avicultores Puéllaro AAP en el mecanismo de "silla vacía" ante el Concejo Metropolitano para el proceso de reforma de la Ordenanza Nro. 019-2020 del Bienestar Animal en el Distrito Metropolitano de Quito.
3. Varios

El link de acceso a la sesión será remitido a cada uno de sus correos electrónicos y/o números telefónicos.

Por la favorable y oportuna atención que se dé a esta convocatoria, anticipo mi agradecimiento.

Atentamente

  
Votjair Navarrete G.

**PRESIDENTE**

**ASOCIACIÓN AVICULTORES PUÉLLARO AAP**

## ASOCIACIÓN AVICULTORES PUÉLLARO AAP

### SESIÓN EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO

**Fecha:** 15 de junio de 2021

**Plataforma:** Zoom

**Asistentes:**

NOMBRE Y APELLIDO	DIGNIDAD	No. DE CÉDULA
EDGAR VOTJAIR NAVARRETE GUZMAN	PRESIDENTE	171001066-9
LUIS ALFREDO TORRES AYALA	VICEPRESIDENTE	170720337-6
RODRIGO BERTIN TORRES HERRERA	SECRETARIO	171607418-0
JAIME ESTEBAN TORRES ARBOLEDA	TESORERO	171464929-8
LUISA TERESITA TORRES AYALA	SÍNDICO	170633953-6
ALVARO FRANCISCO NAVARRETE GUZMÁN	VOCAL PRINCIPAL	171302176-2
FULVIA VIRGINIA CEDEÑO GILER	VOCAL SUPLENTE	130142298-4

**Antecedentes de la Asociación:**

La Asociación de Avicultores Puéllaro –AAP-, es una organización sin fines de lucro que procura el fortalecimiento del sector avícola, para lo cual estará encaminada a realizar todas las gestiones lícitas encuadradas en la Constitución y la Ley, que permitan el bienestar y mejoramiento del nivel de vida de sus asociados, domiciliada en el Cantón Quito, cuya personería jurídica fue aprobada mediante Acuerdo Ministerial Nro. 002, del 16 de enero de 2019, reformado mediante Acuerdo Ministerial Nro. 013, de 02 diciembre de 2013 del Ministerio de Agricultura y Ganadería.

La Asociación tiene como fin agrupar y representar a los actores del sector avícola y en tal virtud entre sus fines específicos se encuentra:

«a. Representar al gremio y defender los intereses de los avicultores; (...) c. Fomentar el desarrollo y mejoramiento de la actividad avícola y de sus actividades conexas; (...) f. Colaborar con las autoridades del gobierno en la elaboración y expedición de leyes, reglamentos, ordenanzas y demás normas de aplicación general en condiciones favorables para el sector avícola y afines; (...) i. Propender a la unificación de todos los avicultores, para la defensa de sus intereses y para servir de nexo en las relaciones de sus asociados, tanto con las entidades del sector público como del sector privado.

**Orden del día:**

1. Lectura y aprobación de orden del día.
2. Autorización del Directorio para que el Señor Ingeniero Marco Vinicio Navarrete Torres y el Señor Rodrigo Germán Torres Ayala representen a la Asociación de



ASOCIACIÓN DE  
AVICULTORES  
PUÉLLARO

Metropolitano para el proceso de reforma de la Ordenanza Nro. 019-2020 del Bienestar Animal en el Distrito Metropolitano de Quito.

### 3. Varios

#### **PUNTO 1: Lectura y aprobación de orden del día.**

El Presidente da lectura del orden del día establecido en la convocatoria.

**Resolución:** Los miembros del Directorio aprueban por unanimidad el orden del día propuesto en la convocatoria.

#### **PUNTO 2: Autorización del Directorio para que el Señor Ingeniero Marco Vinicio Navarrete Torres y el Señor Rodrigo Germán Torres Ayala representen a la Asociación de Avicultores Puéllaro AAP en el mecanismo de “silla vacía” ante el Concejo Metropolitano para el proceso de reforma de la Ordenanza Nro. 019-2020 del Bienestar Animal en el Distrito Metropolitano de Quito.**

El Asesor Legal de CONAVE, explica a los miembros del Directorio que «La silla vacía» es un mecanismo de participación ciudadana establecido en el art. 101 de la Constitución de la República del Ecuador «Constitución»; art. 311 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización «COOTAD»; art. 77 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana «LOPC»; y, artículos I.3.136 y siguientes del Código Municipal para el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito «Código Municipal».

Se hace conocer a los presentes los requisitos para la acreditación y las facultades y responsabilidades que tendrán las personas autorizadas por el Directorio de la Corporación para representarla en todas las actividades que se ejecuten en el proceso de reforma de la Ordenanza 019-2020.

#### **Resolución:**

Los miembros del Directorio ASOCIACIÓN AVICULTORES PUÉLLARO AAP, de forma unánime, autorizan a Marco Vinicio Navarrete Torres, portador de la cédula de ciudadanía Nro. 170324750-0, y a Rodrigo Germán Torres Ayala, portador de la cédula de ciudadanía Nro. 170761532-2, para que actúen con voz y voto en representación de ASOCIACIÓN AVICULTORES PUÉLLARO AAP, como titular y suplente, respectivamente, en todas las actividades relacionadas (reuniones y mesas de trabajo, sesiones de la comisión de Salud y/u otras comisiones, sesiones del Concejo Metropolitano de Quito, etc.) al proceso de reforma de la Ordenanza Metropolitana de Bienestar Animal en el Distrito Metropolitano de Quito, Sustitutiva del Título VI, del Libro IV.3 del Código Municipal del Distrito Metropolitano de Quito (la «Ordenanza»).

Las personas autorizadas son mayores de edad, domiciliadas en el Distrito Metropolitano de Quito, no ejercen cargo público ni han participado como candidatos principal o alterno a



ASOCIACIÓN DE  
AVICULTORES  
PUÉLLARO

concejal o alcalde en el presente período legislativo. Sus datos de contacto son los que se señalan a continuación:

Marco Vinicio Navarrete Torres (Principal)

**Cédula:** 1703247500

**Dirección domiciliaria:** Pasaje Chacón S/N y Calle Sucre, Parroquia Puéllaro

**Correo electrónico:** mnavarrete5147@hotmail.com

**Teléfono:** 0999585902

Rodrigo Germán Torres Ayala (Suplente)

**Cédula:** 1707615322

**Dirección domiciliaria:** Barrio La Ciénega S/N Parroquia Puéllaro

**Correo electrónico:** r\_torres\_a@hotmail.com

**Teléfono:** 0999662448

**PUNTO 3: Varios:**

No se mociona ningún punto en varios.

**Resolución:**

No procede.

Habiéndose agotado el orden del día, siendo las 15H35 del 15 de junio de 2021, los miembros del Directorio dan por clausurada la presente sesión.

Atentamente,



Votjair Navarrete G.

**PRESIDENTE**

**ASOCIACIÓN AVICULTORES PUÉLLARO AAP**

ASOCIACION DE  
AVICULTORES  
PUÉLLARO



# REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



**NUMERO RUC:** 1792980674001  
**RAZON SOCIAL:** ASOCIACION DE AVICULTORES PUELLARO AAP  
**NOMBRE COMERCIAL:**  
**CLASE CONTRIBUYENTE:** OTROS  
**REPRESENTANTE LEGAL:** NAVARRETE GUZMAN EDGAR VOTJAIR  
**CONTADOR:**

**FEC. INICIO ACTIVIDADES:** 26/04/2019      **FEC. CONSTITUCION:** 16/01/2019  
**FEC. INSCRIPCION:** 26/04/2019      **FECHA DE ACTUALIZACIÓN:**

**ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:**

ACTIVIDADES DE BENEFICENCIA, COMO RECAUDACIÓN DE FONDOS Y OTRAS ACTIVIDADES DE

**DOMICILIO TRIBUTARIO:**

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: PUELLARO Calle: CHE GUEVARA Número: S/N Intersección: VIA PUELLARO Email: asociacionavipuellaro@gmail.com Celular: 0980021221

**DOMICILIO ESPECIAL:**

**OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:**

- \* ANEXO ACCIONISTAS, PARTÍCIPE, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- \* ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- \* ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- \* DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA\_SOCIEDADES
- \* DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- \* DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

Son derechos de los contribuyentes: Derechos de trato y confidencialidad, Derechos de asistencia o colaboración, Derechos económicos, Derechos de información, Derechos procedimentales; para mayor información consulte en [www.sri.gov.ec](http://www.sri.gov.ec).

Las personas naturales cuyo capital, ingresos anuales o costos y gastos anuales sean superiores a los límites establecidos en el Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno están obligados a llevar contabilidad, convirtiéndose en agentes de retención, no podrán acogerse al Régimen Simplificado (RISE) y sus declaraciones de IVA deberán ser presentadas de manera mensual.

Recuerde que sus declaraciones de IVA podrán presentarse de manera semestral siempre y cuando no se encuentre obligado a llevar contabilidad, transfiera bienes o preste servicios únicamente con tarifa 0% de IVA y/o sus ventas con tarifa diferente de 0% sean objeto de retención del 100% del IVA.

**# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:** del 001 al 001

**JURISDICCION:** \ ZONA 9\ PICHINCHA



FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

**Usuario:** MBSR230818      **Lugar de emisión:** QUITO/AV. GALO PLAZA      **Fecha y hora:** 26/04/2019 09:08:04

24



# REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



**NUMERO RUC:** 1792980674001  
**RAZON SOCIAL:** ASOCIACION DE AVICULTORES PUELLARO AAP

**ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:**

<b>No. ESTABLECIMIENTO:</b> 001	<b>ESTADO:</b> ABIERTO	<b>MATRIZ:</b>	<b>FEC. INICIO ACT.:</b> 26/04/2019
<b>NOMBRE COMERCIAL:</b>			<b>FEC. CIERRE:</b>
			<b>FEC. REINICIO:</b>

**ACTIVIDADES ECONÓMICAS:**

ACTIVIDADES DE BENEFICENCIA, COMO RECAUDACIÓN DE FONDOS Y OTRAS ACTIVIDADES DE APOYO CON FINES DE ASISTENCIA SOCIAL.

**DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:**

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: PUELLARO Calle: CHE GUEVARA Número: S/N Intersección: VÍA PUELLARO  
 Email: asociacionavipuellaro@gmail.com Celular: 0980021221

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE



SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

**Usuario:** MBSR230818 **Lugar de emisión:** QUITO/AV. GALO PLAZA **Fecha y hora:** 26/04/2019 09:08:04



Oficio Nro. MAG-DDPICHINCHA-2019-0270-O

Quito, D.M., 19 de marzo de 2019

**Asunto:** NOTIFICACIÓN DE LA DIRECTIVA DE LA ASOCIACIÓN DE AVICULTORES PUELLARO "APP".

Señor  
Edgar Votjair Navarrete Guzman  
En su Despacho

De mi consideración:

En respuesta al Documento Nro. MAG-UGDAFPICHINCHA-2019-0119-E, de fecha 14 de febrero de 2019, mediante el cual el señor Edgar Navarrete, Presidente de la Asociación Avicultores Puéllaro "APP", solicita se registre la **DIRECTIVA** de la **ASOCIACIÓN DE AVICULTORES PUELLARO "APP"**, domiciliada en la parroquia Puéllaro, cantón Quito, provincia de Pichincha, me permito informar:

Una vez revisado el expediente, se determina que SI cumple con los requisitos establecidos en el Art. 16 del Decreto Ejecutivo 193, publicado en el Registro Oficial 109, del 27 de octubre de 2017, Reglamento para el Otorgamiento de Personalidad Jurídica a las Organizaciones Sociales, en razón de lo cual esta Dirección procede a **REGISTRAR** la Directiva de la **ASOCIACIÓN DE AVICULTORES PUELLARO "APP"**, según consta en el Acta de la Asamblea General Ordinaria de socios realizada el 26 de enero de 2019.

Por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 165, numeral 1, del Código Orgánico Administrativo, se le notifica a usted con el registro de la nueva **DIRECTIVA** elegida por un período de dos (2) años:

DIGNIDAD	APELLIDOS Y NOMBRES	No. CÉDULA
PRESIDENTE	EDGAR VOTJAIR NAVARRETE GUZMAN	171001066-9
VICEPRESIDENTE	LUIS ALFREDO TORRES AYALA	170720337-6
SECRETARIO	RODRIGO BERTIN TORRES HERRERA	171607418-0
TESORERO	JAIME ESTEBAN TORRES ARBOLEDA	171464929-8
SINDICO	LUISA TERESITA TORRES AYALA	170633953-6
VOCAL PRINCIPAL	ALVARO FRANCISCO NAVARRETE GUZMAN	171302176-2
VOCAL SUPLENTE	FULVIA VIRGINIA CEDENO GILER	130142298-4

*Se deja constancia que la veracidad de la documentación presentada, es de exclusiva responsabilidad de la organización. En caso de detectarse alteración, falsificación, suplantación, u otros, se procederá conforme a la ley.*

Dirección: Calle Comercio 1001 de altura N° 2013 y Calle 2014 Comercio • Código postal: 170103 • Quito - Ecuador  
Teléfono: (593-2) 3950100 Ext. 1229



Oficio Nro. MAG-DDPICHINCHA-2019-0270-O

Quito, D.M., 19 de marzo de 2019

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Dr. Jaime Patricio Ingavelez Yanez

**DIRECTOR DISTRITAL PICHINCHA**



Referencias:

- MAG-UGDAFPICHINCHA-2019-0119-E

Anexos:

- dr.edgar\_navarrete.pdf

Copia:

Señorita Ingeniera  
Jeanina Fernanda Vargas Haro  
Servidor Público 4

Señorita Abogada  
Liliana Fernanda Inca Quezada  
Servidor Público 5

ii



Oficio Nro. MAG-DDPICHINCHA-2019-0361-O

Quito, D.M., 23 de abril de 2019

**Asunto:** Respuesta al Documento Nro. MAG-UGDAFPICHINCHA-2019-0264-E

Señor  
Edgar Voljair Navarrete Guzman  
En su Despacho

De mi consideración:

En atención al documento Nro. MAG-UGDAFPICHINCHA-2019-0264-E, de fecha 12 de abril de 2019, mediante el cual el Dr. Edgar Navarrete, en calidad de Presidente de la Asociación de Avicultores Puéllaro, solicita se rectifique el Oficio Nro. MAG-DDPICHINCHA-2019-0270-O, de fecha 19 de marzo de 2019, el cual se registra la Directiva de la Asociación de Avicultores Puéllaro, con las siglas "APP".

Se procede a corregir las siglas de la asociación, siendo lo correcto:

**ASOCIACIÓN DE AVICULTORES PUÉLLARO "AAP"**, domiciliada en la parroquia Puéllaro, cantón Quito, provincia de Pichincha.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,



Dr. Jaime Patricio Ingavelez Yanez  
**DIRECTOR DISTRITAL PICHINCHA MAG**

Referencias:  
MAG-UGDAFPICHINCHA-2019-0264-E

Anexos:  
- edgar\_navarrete.pdf

Copia:  
Señora  
Elsa Yolanda Sampedro Sampedro  
Servidor Público de Apoyo 3

es/fc

20

Oficio Nro. MAG-DDPICHINCHA-2019-0034-O

Quito, D.M., 16 de enero de 2019

**Asunto:** NOTIFICACIÓN DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y APROBACIÓN DE ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN DE AVICULTORES PUÉLLARO AAP

Señor  
Edgar Votjair Navarrete Guzman  
En su Despacho

De mi consideración:

En respuesta al Oficio Nro. MAG-DPAPCH-2018-0611-M presentada por el Sr. Edgar Votjair Navarrete Guzmán, Presidente Provisional de la ASOCIACIÓN DE AVICULTORES PUÉLLARO – AAP, mediante el cual solicita la creación y el otorgamiento de la Personalidad Jurídica según lo que dispone el Decreto Ejecutivo No. 193; en virtud de lo mencionado me permito indicar:

Una vez revisada y analiza la documentación remitida, de la ASOCIACIÓN DE AVICULTORES PUÉLLARO "AAP", SI CUMPLE con lo establecido en el Reglamento para el Otorgamiento de Personalidad Jurídica a las Organizaciones Sociales, el Decreto Ejecutivo 193 publicado en el Suplemento de Registro Oficial 109, del 27 de octubre de 2017.

Notifíquese a los interesados conforme lo establece el artículo 165, numeral 1, del Código Orgánico Administrativo.

Se deja constancia que la veracidad de la documentación presentada, es de exclusiva responsabilidad de la organización. En caso de detectarse alteración, falsificación, suplantación u otros se procederá conforme a la ley.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

  
Ing. Roberto Renato Ortega Enealada  
**DIRECTOR DISTRITAL PICHINCHA**



Copia:  
Señorita Abogada  
Liliana Fernanda Inca Quezada  
Servidor Público 5



Oficio Nro. MAG-DDPICHINCHA-2019-0034-O

Quito, D.M., 16 de enero de 2019

Señorita Ingeniera  
Leybi Maritza Lema Reinoso  
Servidor Público de Apoyo 2

ii

[Faint, mostly illegible text, likely the body of the official letter or report.]



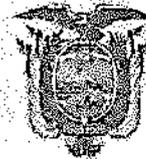


ACUERDO No. 002

DIRECCION DISTRITAL DE PICHINCHA

CONSIDERANDO:

- Que** en el artículo 3 de la Constitución de la República establece *como deber primordial del Estado planificar el desarrollo nacional, erradicar la pobreza, promover el desarrollo sustentable y la redistribución equitativa de los recursos y la riqueza para acceder al buen vivir*;
- Que** en el Art.66, numeral 13 de la Constitución de la República, *reconoce y garantiza a las personas el derecho a asociarse, reunirse y manifestarse en forma libre y voluntaria*;
- Que** en el Art.154 de la Constitución de la República determina: *"A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión."*;
- Que** el artículo 1 del Decreto Ejecutivo 193 donde expide el Reglamento para el Otorgamiento de Personalidad Jurídica a las Organizaciones Sociales publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 109 del 23 de Octubre del 2017; dispone: *"El presente Reglamento tiene por objeto regular, simplificar y racionalizar los requisitos para el otorgamiento de personalidad jurídica a las organizaciones sociales ciudadanas que voluntariamente lo soliciten, por parte de las instituciones competentes del Estado"*;
- Que** en el artículo 3 del Decreto Ejecutivo 193 donde expide el Reglamento para el Otorgamiento de Personalidad Jurídica a las Organizaciones Sociales publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 109 del 23 de Octubre del 2017; *"Las organizaciones sociales reguladas en este Reglamento tendrán finalidad social y realizan sus actividades económicas sin fines de lucro"*;
- Que** el artículo 4 del Decreto Ejecutivo 193 donde expide el Reglamento para el Otorgamiento de Personalidad Jurídica a las Organizaciones Sociales publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 109 del 23 de Octubre del 2017: *"Las personas naturales y jurídicas con capacidad civil para contratar y obligarse, en ejercicio del derecho constitucional de libre asociación, podrán constituir"*;
- Que** mediante Acuerdo Ministerial 007 del 14 de enero de 2015, se delegó a los Directores Provinciales *"a) Suscribir los Acuerdos Ministeriales para otorgar personalidad jurídica, aprobar y reformar estatutos (...)"*;
- Que** el Señor Edgar Votjair Navarrete Guzman en calidad de Presidente Provisional de la **PRE-ASOCIACIÓN DE AVICULTORES PUELLARO "AAP"**, mediante oficio s/n de fecha 12 de septiembre de 2018, con número de ingreso MAG-DPAPCH-2018-0611-E, se les otorgue Personalidad Jurídica y se apruebe los Estatutos



- Que** conforme consta en las Actas Constitutivas de los aspirantes a socios de la **PRE-ASOCIACIÓN DE AVICULTORES PUELLARO "AAP"**, efectuada a los días 28 de julio del 2018, se constituye la **PRE-ASOCIACIÓN DE AVICULTORES PUELLARO "AAP"**, eligen la directiva provisional y la lectura, discusión y aprobación en forma unánime del Estatuto de la organización mencionada.
- Que** la documentación presentada en la Dirección Distrital de Pichincha, por la **PRE-ASOCIACIÓN DE AVICULTORES PUELLARO "AAP"**, Si cumple con lo dispuesto en los artículos 12 y 13 del Decreto Ejecutivo 193 donde expide el Reglamento para el Otorgamiento de Personalidad Jurídica a las Organizaciones Sociales publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 109 del 27 de Octubre del 2017;

En uso de las atribuciones conferidas en Acuerdo 186 del 21 de junio de 2012 y en su reforma contenida en artículo 4 del Acuerdo Ministerial Nro. 007, 14 de enero de 2015 en ejercicio de la Delegación conferida.

**ACUERDA:**

**Art. 1.-** Otorgar la Personalidad Jurídica y Aprobar el Estatuto de la **ASOCIACIÓN DE AVICULTORES PUELLARO "AAP"** con domicilio en la Parroquia Puéllaro, Cantón Quito, Provincia de Pichincha, al tenor de los siguientes artículos:

**ESTATUTO DE LA ASOCIACION DE AVICULTORES PUELLARO  
A.A.P.**

**CAPITULO I**

**DE LA CONSTITUCION, DOMICILIO, AMBITO DE ACCIÓN, ALCANCE TERRITORIAL**

**Art. 1.- DE LA CONSTITUCIÓN:** Se constituye la **ASOCIACIÓN DE AVICULTORES PUELLARO -AAP-**, como una persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, que se registrará por las disposiciones contenidas en el Título XXX, del Libro I del Código Civil, las disposiciones del Reglamento para el Otorgamiento de Personalidad Jurídica a las Organizaciones Sociales y Ciudadanas, expedido mediante Decreto Ejecutivo 193 de 23 de Octubre del 2017, publicado en el Suplemento del Registro Oficial N° 109 de 27 de Octubre del 2017, y demás normas jurídicas relacionadas y los reglamentos que le fueren aplicables.

**Art. 2.- DOMICILIO:** La Asociación de Avicultores Puéllaro -AAP- tiene su domicilio principal en la Parroquia Puéllaro, Cantón Quito, Provincia de Pichincha, y sus oficinas están en Quito en la dirección Huachi N60 134 y Flavio Alfaro, correo electrónico [asociacionavipuellaro@gmail.com](mailto:asociacionavipuellaro@gmail.com), teléfono 022532537.

**Art. 3.- AMBITO DE ACCIÓN.-** El ámbito de actuación de la Asociación de Avicultores Puéllaro AAP, se cumplirá en la circunscripción territorial del cantón Quito, provincia de Pichincha, República del Ecuador.

**Art. 4.- ALCANCE TERRITORIAL.-** Mediante resolución expedida por la Junta Directiva podrán abrirse locales, delegaciones y representaciones permanentes en cualquier lugar del territorio nacional o extranjero.



**Art. 5.-** AAP como tal, está prohibida intervenir en asuntos políticos partidistas, religiosos, racistas, discriminatorios, laborales, sindicales y de transporte, limitándose solamente a su función social, determinada en los fines del presente estatuto.

**Art. 6.- DURACION.-** La duración de la Asociación es de carácter indefinida y solamente podrá ser disuelta en la forma que se establece en el presente estatuto, por causa legal o por orden de autoridad competente.

**Art. 7.-** AAP no realiza actividades de voluntariado, acción social y desarrollo o programas de voluntariado, únicamente se enmarca a lo determinado en el objetivo y fines para las cuales fue creada.

## CAPITULO II DEL OBJETO Y FINES ESPECIFICOS

**Art. 8.-** La Asociación de Avicultores Puéllaro -AAP-, propenderá el siguiente objeto y fines:

**Art. 9.- DEL OBJETO:** La Asociación de Avicultores Puéllaro -AAP-, es una organización sin fines de lucro que procura el fortalecimiento del sector avícola, para lo cual estará encaminada a realizar todas las gestiones lícitas encuadradas en la Constitución y la Ley, que permitan el bienestar y mejoramiento del nivel de vida de sus asociados, siendo sus fines los siguientes.

**Art. 10.- SON FINES DE LA ASOCIACIÓN LOS SIGUIENTES.-** AAP tiene como fin agrupar y representar a los actores del sector avícola y en tal virtud sus fines específicos son los siguientes:

- a. Representar al gremio y defender los intereses de los avicultores;
  - b. Promover el intercambio de experiencias y conocimientos entre los asociados;
  - c. Fomentar el desarrollo y mejoramiento de la actividad avícola y de sus actividades conexas;
  - d. Promocionar y estimular el consumo de productos avícolas;
  - e. Organizar foros y seminarios de carácter científico para mejorar la formación profesional de sus afiliados;
  - f. Colaborar con las autoridades del gobierno en la elaboración y expedición de leyes, reglamentos, ordenanzas y demás normas de aplicación general en condiciones favorables para el sector avícola y afines;
  - g. Solicitar al gobierno importaciones oportunas de materia prima para la elaboración de alimentos balanceados de sus asociados;
  - h. Celebrar contratos y convenios en representación de sus asociados, de conformidad a lo establecido con leyes y reglamentos;
  - i. Propender a la unificación de todos los avicultores, para la defensa de sus intereses y para servir de nexo en las relaciones de sus asociados, tanto con las entidades del sector público como del sector privado;
  - j. Diseñar y ejecutar programas de capacitación y transferencia de tecnología, mediante cursos, días de campo, seminarios, publicaciones, etc., utilizando sistemas que permitan difundir y perfeccionar los conocimientos de sus asociados;
  - k. Coordinar con la Agencia de Regulación y Control Zoonosanitario para realizar inspecciones permanentes, de las granjas que mantienen los asociados y se encuentren de acuerdo con las normas establecidas por los entes reguladores;
  - l. Cumplir con las disposiciones del Reglamento de Control de la Instalación y Funcionamiento de las Granjas Avícolas;
  - m. Adquirir en el país o importar materia prima, maquinaria, equipos avícolas, vehículos, insumos y similares destinados al cumplimiento del objetivo y para el de sus asociados.
- a) Incentivar los vínculos con otros organismos nacionales, extranjeros e internacionales, relacionados con las actividades avícolas y afines, para el mejoramiento de la actividad avícola de los asociados;
  - b) Llevar estadísticas de producción y otras de interés en el rubro;
  - c) Coordinar y realizar convenios con entidades educativas y profesionales para facilitar la investigación;



- d) Velar por el cumplimiento de sus fines y objetivos, a fin de proteger y estimular el desarrollo de sus actividades;
- e) Coordinar con entidades públicas o privadas, cursos capacitación y transferencia de tecnología, que les permita lograr un alto grado de desarrollo en sus actividades;
- f) Celebrar convenios con instituciones nacionales o extranjeras, públicas o privadas, tendientes a realizar intercambios de información, transferencias de tecnologías, adiestramiento, capacitación relacionada con la producción avícola;
- g) Coordinar con el Ministerio de Agricultura y Ganadería, la realización de servicios de investigación, transferencia de tecnología, excursión agropecuaria, gestión y administración de la organización; y,
- h) Los demás que permitan las Leyes vigentes, el Estatuto y el Reglamento Interno.

### CAPITULO III DE LOS MIEMBROS

**Art. 11.-** Son miembros de la Asociación de Avicultores Puéllaro –AAP, todas las personas naturales mayores de 18 años, ecuatorianas o extranjeras, dedicadas a la crianza de aves, que sean aceptados por la Junta Directiva previa solicitud por escrito y que hayan cancelado el valor que corresponda por su ingreso.

#### **Art. 12.- PARA SER MIEMBRO SE REQUIERE:**

- a) Solicitud de ingreso dirigida al Presidente de AAP
- b) Copia del RUC con sus actividades afines
- c) Copia de la Cédula de Ciudadanía y comprobante de votación actualizado

Se deberá entregar información del número de aves que tengan; el consumo mensual de materia prima y la información que le sea solicitada por AAP, en lo que tiene relación a la producción de aves.

La Junta Directiva analizará la solicitud y los documentos presentados, la misma que tiene la facultad de aceptarla o negarla.

AAP podrá realizar revisiones periódicas de la actividad de sus asociados para decidir sobre la conveniencia de continuar o suspender al socio que incurra en alguna falta.

No podrán ser miembros quienes hubieren sido expulsados por cualquier causa de otra asociación de la misma clase.

**Art. 13.-** La calidad de asociado de AAP no es transferible.

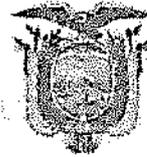
#### **Art. 14.- LA CALIDAD DE MIEMBRO SE PIERDE POR:**

- a) Por renuncia o retiro voluntario;
- b) Por fallecimiento;
- c) Por exclusión; y,
- d) Por Expulsión.

**Art. 15.- POR RENUNCIA VOLUNTARIA.-** El miembro podrá retirarse voluntariamente en cualquier tiempo, para lo cual presentará a la Junta Directiva una solicitud por escrito indicando las pertinentes razones.

Un miembro que solicite su retiro voluntariamente en cualquier tiempo, la Junta Directiva aceptará el pedido siempre y cuando el miembro hubiese cancelado sus compromisos y obligaciones económicas con la Asociación.

**Art. 16.- POR FALLECIMIENTO.-** En caso de fallecimiento de algún miembro, los haberes que le corresponden serán entregados al cónyuge sobreviviente y/o a los herederos del mismo.



**Art. 17.- POR EXCLUSIÓN.-** La exclusión de un miembro será resuelto por la Junta Directiva y la Asamblea General en última instancia emitirá el pronunciamiento definitivo, en caso de que el perjudicado realice su apelación por escrito ante este organismo.

**Art. 18.- POR EXPULSIÓN.-** En caso que un miembro sea expulsado de la Asociación, siempre tendrá derecho a la defensa y se aplicará según el caso, conforme establezca el presente estatuto o el reglamento pertinente.

**Art. 19.-** El Presidente de la Asociación solicitará al Ministerio de Agricultura y Ganadería, el registro tanto del ingreso como de la salida de sus miembros por cualquiera de las causas antes indicadas, dentro del plazo de treinta días de adoptada la resolución por parte del órgano competente.

#### CAPÍTULO IV

##### DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS

**Art. 20.-** Los miembros de la Asociación tienen los siguientes derechos:

- a) A participar con derecho a voz y voto en todas las asambleas y reuniones oficiales de la Asociación;
- b) A elegir y ser elegido para el desempeño de cualquier dignidad o cargo dentro de la Asociación;
- c) A presentar iniciativas y participar en las actividades que desarrolle la Asociación;
- d) A cumplir las comisiones que le confiera la Asociación sin impedimento u obstáculo;
- e) A obtener asesoramiento, capacitación y asistencia profesional, técnica y económica para el desarrollo de sus actividades;
- f) A que se le otorgue la certificación correspondiente que acredite ser miembro de la Asociación;
- g) A representar a la Asociación en los gremios de la producción, que fuere nombrado; y,
- h) Los demás que le otorguen la ley, el presente estatuto y los reglamentos internos de la Asociación.

**Art. 21.-** Los miembros de la asociación tienen las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir fiel y legalmente las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias de la Asociación;
- b) Someterse a las decisiones legalmente tomadas por la Asamblea General, la Junta Directiva u otro organismo de la Asociación;
- c) Desempeñar los cargos, representaciones o comisiones que se le asignen dentro o fuera de la Asociación;
- d) Fomentar y cuidar el prestigio de la asociación, brindando su apoyo y colaboración permanente;
- e) Guardar absoluta reserva sobre los temas o puntos que se discutan en su interior;
- f) Cumplir oportunamente con el pago de sus obligaciones ordinarias o extraordinarias debidamente resueltas por la Asociación;
- g) Concurrir y votar en la Asamblea General o en Junta Directiva;
- h) Observar fielmente las disposiciones legales vigentes;
- i) Presentar oportunamente, los informes relacionados a sus cargos funciones o delegaciones;
- j) Suministrar en forma fidedigna los datos, cifras e informaciones requeridos por la asociación para fines estadísticos; y,
- k) Las demás que establezca la ley, el presente estatuto y sus reglamentos.

#### CAPÍTULO V ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

**Art. 22.-** Son organismos administrativos internos de la asociación las siguientes:



- a) La Asamblea General;
- b) La Junta Directiva;
- c) Comisiones Especiales

**Art. 23.- DE LA ASAMBLEA GENERAL:** La Asamblea General se compone de todos los asociados que ostentan la calidad de miembros y sesionará con la mayoría de los miembros de la organización y es la máxima Autoridad, siendo sus resoluciones absolutamente obligatorias para todos sus miembros y dirigentes, siempre que no implique violación a las disposiciones estatutarias, reglamentarias internas y a la Ley.

**Art. 24.-** Las Asambleas Generales son: Ordinarias y Extraordinarias.

Las Ordinarias se efectuarán cualquier viernes de los meses de febrero y septiembre de cada año, y las extraordinarias cuando las circunstancias así lo exijan por decisión del Presidente, de la Junta Directiva o previa solicitud escrita del 50% de los votos que conforman AAP.

**Art. 25.-** La Asamblea General Ordinaria cuando corresponda, elegirá a los integrantes de la Junta Directiva de conformidad con la disposición contenida en el Art. 33 del presente estatuto.

**Art. 26.- DE LAS CONVOCATORIAS:** La convocatoria a la Asamblea General se realizará por escrito, la realizará el Presidente con su firma de responsabilidad y utilizará los medios posibles para el conocimiento de los miembros. Las ordinarias se convocarán con ocho días de anticipación y las Extraordinarias con setenta y dos horas de anticipación por lo menos. En dicha convocatoria se hará constar el lugar, fecha, hora de la reunión y orden del día, con la razón que, de no existir el quórum reglamentario a la hora señalada, quedarán convocados los miembros por segunda vez para una hora después en que se efectuará la asamblea con el número de miembros presentes y sus resoluciones serán de cumplimiento obligatorio para todos los socios. En la asamblea extraordinaria solo se tratarán los puntos específicos que consten en la convocatoria.

**Art. 27.- DE LA AUTO CONVOCATORIA.-** En caso de que el Presidente o la Junta Directiva, por cualquier circunstancia, no convoquen a Asamblea General ordinaria o extraordinaria, serán los socios que tengan la capacidad de hacerlo en un número que no será menor al 50 %, los que se auto convoquen, según lo dispuesto en el presente estatuto o el reglamento interno.

**Art. 28.-** En las Asambleas Generales, los miembros tendrán derecho a un solo voto. No se admitirán votos por poder o carta de delegación y las resoluciones se tomarán por simple mayoría (mitad más uno de los presentes). En caso de existir empate, tendrá voto dirimente el Presidente y se dejarán sentadas la razón en la respectiva acta suscrita por el presidente o en su ausencia el vicepresidente de la Asociación o por quienes estatutariamente los subrogare y por el secretario o secretaria.

**Art. 29.-** Las Asambleas Generales y reuniones de Junta Directiva, estarán presididas por el presidente de la Asociación, o quien lo subroga.

**Art. 30.- DEL QUÓRUM:** El quórum para la Asamblea General se establece con la mitad más uno del número de miembros de la Asociación. Si no hubiere el número suficiente de miembros presentes podrá efectuarse una segunda convocatoria para que la Asamblea se realice una hora más tarde, con cualquier número de miembros que asistan y sus resoluciones serán de acatamiento obligatorio para todos los miembros de la Asociación.

**Art. 31.-** Son atribuciones de la Asamblea General las siguientes:

- a) Elegir a los miembros de la Junta Directiva;
- b) Elegir a los miembros de la Junta de Fiscalización y Control Interno;
- c) Cumplir y hacer cumplir las normas Estatutarias, Reglamentarias internas y las resoluciones de la Junta Directiva;
- d) Aprobar el Reglamento Interno y reformar el Estatuto de la Asociación;
- e) Aclarar el presente Estatuto y su Reglamento, cuando las disposiciones no sean claras o generen alguna duda para su aplicación;



- f) Aprobar el plan de trabajo con su respectivo presupuesto anual;
- g) Aprobar proyectos, planes de trabajo, programas y actividades especiales de la Asociación;
- h) Aprobar o rechazar el informe de actividades del Presidente;
- i) Aprobar o rechazar los informes de labores y económicos que obligatoriamente serán presentados cada doce meses por el Presidente;
- j) Aceptar donaciones y legados con beneficio de inventario;
- k) Autorizar a la Junta Directiva, a través del Presidente, gastos y egresos económicos por más de diez mil dólares, debidamente justificados;
- l) Tomar medidas convenientes que se estimase para el fiel cumplimiento de los fines y objetivos de la Asociación;
- m) Remover a los integrantes de la Junta Directiva con causa justa y observando el debido proceso;
- n) Autorizar la adquisición, venta o permuta de los bienes de la asociación;
- o) Resolver la Disolución y Liquidación de la Asociación;
- p) Resolver los problemas que surgieren entre los Asociados y entre éstos y la Junta Directiva; y,
- q) Ejercer todas las demás atribuciones constantes en la Ley, el Reglamento para el Otorgamiento de Personalidad Jurídica a las Organizaciones Sociales y Ciudadanas, el presente Estatuto y su Reglamento.

Art. 32.- Serán necesarios los votos de las tres cuartas partes de los socios de AAP que asistan a la Asamblea General para aprobar las siguientes resoluciones:

1. Disolución de la asociación;
2. Disponer alianzas estratégicas, ya sea con entidades públicas o privadas.

Art. 33.- DE LA JUNTA DIRECTIVA: La Junta Directiva es el Órgano Ejecutivo y Representante General de la Asociación, el mismo que estará integrado por:

- a) Presidente;
- b) Vicepresidente;
- c) Secretario;
- d) Tesorero
- e) Síndico;
- f) 1 Vocal principal
- g) Vocal suplente; y,

Art. 34.- La Junta Directiva será posesionada el mismo día de su elección.

Art. 35.- La Junta Directiva sesionará ordinariamente cada treinta días y extraordinariamente cuando las circunstancias así lo exijan previa convocatoria del Presidente o por al menos 5 miembros de la Junta Directiva y sus resoluciones se tomarán por mayoría simple de votos.

Art. 36.- El quórum necesario para adoptar decisiones en el seno de la Junta Directiva será de al menos la mitad más uno y las decisiones serán tomadas por mayoría de votos. El Presidente tendrá el voto dirimente en caso de producirse empate en la votación.

Art. 37.- La Junta Directiva podrá invitar a sus reuniones a personas o funcionarios, cuando lo creyere conveniente.

Art. 38.- Quienes fueren designados para integrar la Junta Directiva, durarán dos años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos únicamente para un período adicional y podrán ser elegidos nuevamente después de transcurrido un período.

Art. 39.- Los integrantes de la Junta Directiva no percibirán remuneración alguna, no estarán amparados por el Código de Trabajo y la Ley de Seguridad Social, excepto por concepto de movilizaciones y viáticos.



Art. 40.- En caso de necesidad, la Asociación podrá reconocer una remuneración que estime conveniente la Junta Directiva, a cualquier miembro de la asociación, que será normado por el Reglamento Interno;

Art. 41.- La Junta Directiva saliente entregará mediante inventario, el archivo y demás pertenencias al nuevo Directorio a través de los miembros que tienen a su cargo los bienes de la asociación.

Art. 42.- La resoluciones de la Junta Directiva, serán obligatorias para todos los socios, siempre y cuando las mismas no sean de competencia exclusiva de la Asamblea General.

Art. 43.- La Junta Directiva se mantendrá en funciones hasta por un máximo de 60 días adicionales, después de concluido el período para la cual fue elegida y que sea reemplazada legalmente.

Art. 44.- Es obligación de los Directivos cada vez que se produzca la posesión o cambio de uno o más de sus integrantes, darlo a conocer al Ministerio de Agricultura y Ganadería, para su registro correspondiente.

Art. 45.- Para ser miembro de la Junta Directiva se requiere:

- Estar al día en el pago de las cuotas y más obligaciones para con la asociación;
- No haber sido sancionado con exclusión; y,
- Estar en goce de los derechos de ciudadanía.

Art. 46.- **CAUSALES DE REMOCIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA:**  
Los miembros que integran la Junta Directiva, serán removidos parcial o totalmente, por las siguientes causas:

- Por retiro voluntario;
- Por arrogación de funciones;
- Por no asistir a tres (3) sesiones de la Junta Directiva sin causa justificada, durante el año calendario;
- Por negligencia comprobada en el ejercicio de sus funciones;
- Por perjuicios económicos causados a la asociación debidamente comprobados;
- Por Incumplimiento reiterado a las normas estatutarias, reglamentos y resoluciones de los organismos de la asociación;
- Por realizar negocios o contratos a nombre de la asociación para obtener beneficios personales y/o familiares; y,
- Por desarrollar actividades de carácter político partidista a nombre de la asociación.

Art. 47.- **SON FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA:**

- Cumplir y hacer cumplir el estatuto, el reglamento interno y las resoluciones de la Asamblea General;
- Presentar los planes de trabajo, presupuesto, informes económicos y administrativos y someterlos a consideración de la Asamblea General para su aprobación;
- Elaborar y Formular el Reglamento interno de la asociación y someterlo a consideración y aprobación de la Asamblea General;
- Elaborar instructivos para establecer las formas de administración y de prestar los servicios que realiza la asociación;
- Resolver sobre las solicitudes de ingreso y salida de miembros;
- Sancionar a los miembros de la Asociación, con sujeción a las normas estatutarias y reglamentarias;
- Vigilar la correcta inversión de los recursos económicos y materiales de la asociación;
- Autorizar al Presidente egresos económicos hasta por diez mil dólares en gastos, cantidades superiores a esta suma, requerirán la autorización de la Asamblea General;
- Conocer y resolver sobre los informes anuales presentados por el Presidente de la Asociación y someterlos a conocimiento de la Asamblea General;
- Contratar al personal ya sea técnico o administrativo, de acuerdo a sus requerimientos;



- k) Crear e integrar Comités de Asesores Técnicos y Administrativos según las necesidades de la asociación y señalar las funciones específicas en cada caso;
- l) Aprobar la constitución de reservas especiales de su presupuesto anual, para atender el costo de programas, campañas o estudios relacionados con los objetivos de la asociación; y,
- m) Cumplir y hacer cumplir la Ley, las disposiciones del Reglamento para el Otorgamiento de Personalidad Jurídica a las Organizaciones Sociales y Ciudadanas, el presente Estatuto, Reglamento interno y las Resoluciones de la Asamblea General y demás normas vigentes.

**Art. 48.- DEL PRESIDENTE:** El Presidente será elegido por la Asamblea General, durará dos años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos únicamente para un período adicional y podrán ser elegidos nuevamente después de transcurrido un período.

Son deberes y atribuciones del Presidente:

- a) Representar legal, judicial y extra judicialmente a la Asociación;
- b) Convocar y presidir las Asambleas Generales y la Junta Directiva;
- c) Presidir todos los actos oficiales y protocolarios de la Asociación;
- d) Firmar conjuntamente con el secretario las actas de la Asociación;
- e) Cumplir y hacer cumplir el estatuto, el reglamento interno y las demás resoluciones emanadas de los organismos directivos;
- f) Informar a la Asamblea General sobre la administración de la Asociación;
- g) Autorizar los trámites administrativos internos de la Asociación;
- h) Ejercer el voto dirimente en la Asamblea General y en sesión de junta Directiva, en caso de empate;
- i) Elaborar los planes de trabajo, presupuesto, informes económicos y administrativos y someterlos a consideración de la Junta Directiva;
- j) Realizar las convocatorias a Asambleas Generales, sesión de directorio y eventos especiales;
- k) Autorizar y ejecutar egresos económicos de hasta cinco mil dólares; superior a esta cantidad los autorizará la Junta Directiva;
- l) Suscribir todo documento mercantil y fiduciario que a conveniencia de la Asociación deba legalizarlo, previa autorización de la Junta Directiva;
- m) Abrir, cuando las necesidades lo exijan, una libreta de ahorros o cuentas corrientes en la Institución Financiera que resuelva la Junta Directiva.
- n) Informar al Ministerio de Agricultura y Ganadería, con los documentos de respaldo exigidos, la elección de la Junta Directiva;
- o) Informar al Ministerio de Agricultura y Ganadería, sobre los miembros que por cualquier causa, dejen de pertenecer a la Asociación; y,
- p) Solicitar y ordenar la revisión y fiscalización económica-financiera de la Asociación;
- q) Las demás que le otorguen el estatuto y los reglamentos de la Asociación.

El Presidente podrá delegar en forma temporal o definitiva sus funciones al Vicepresidente, previa autorización de la Junta Directiva.

**Art. 49.- DEL VICEPRESIDENTE:** El Vicepresidente será elegido por la Asamblea General, durará dos años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos únicamente para un período adicional y podrán ser elegidos nuevamente después de transcurrido un período. Tendrá las siguientes funciones:

- a) Sustituir al Presidente en caso de falta temporal o definitiva. En caso de ausencia definitiva asumirá las funciones el Presidente hasta la terminación del período para el que fue electo, previa autorización de la Junta Directiva;
- b) Coordinar todas las acciones con la Junta Directiva; y,
- c) Cumplir las funciones que le asigne el Presidente, la Junta Directiva y la Asamblea General para el buen desempeño de la asociación.

**Art. 50.- DEL SECRETARIO (A).**- Será elegido por la Asamblea General, durará dos años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos únicamente para un período adicional y podrán ser elegidos nuevamente después de transcurrido un período. Son deberes y atribuciones del Secretario (a):



- a) Ejecutar las decisiones de la Junta Directiva;
- b) Enviar las convocatorias escritas y la documentación de soporte que sea necesaria para las sesiones de Asamblea General y de la Junta Directiva;
- c) Suscribir conjuntamente con el Presidente, las actas aprobadas de Asamblea General y de la Junta Directiva;
- d) Suscribir conjuntamente con el Presidente, los certificados de afiliación de sus miembros;
- e) Elaborar y distribuir las actas de las sesiones de Asamblea General y de Directorio y cuidar debidamente el Libro de Actas y los Archivos;
- f) Elaborar y mantener el Registro de Asistencia de los miembros que concurran a las sesiones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General;
- g) Disponer de la correspondencia al día;
- h) Tener al día el libro de registro de socios de la asociación;
- i) Desempeñar las demás atribuciones que le asignó la Asamblea General o la Junta Directiva.

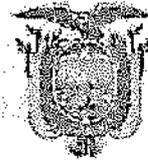
**Art. 51.- DEL TESORERO:** Será elegido por la Asamblea General, durará dos años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos únicamente para un período adicional y podrán ser elegidos nuevamente después de transcurrido un período. Son deberes y atribuciones del Tesorero:

- a) Controlar y dirigir la contabilidad de la Asociación, conforme las regulaciones impartidas por los organismos directivos de la entidad;
- b) Presentar trimestralmente o cuando sea requerido por los organismos directivos un informe de estado de cuentas o balance financiero de la Asociación;
- c) Informar a la Junta Directiva y a la Asamblea General, la nómina de los socios que se encuentran en mora con sus obligaciones económicas;
- d) Depositar dentro de las 12 horas siguientes en una entidad bancaria de la jurisdicción los fondos recaudados de la asociación;
- e) Recaudar todas las cuotas de sus asociados;
- f) Abrir conjuntamente con el presidente, cuando las necesidades lo exijan, una libreta de ahorros o cuentas corrientes en la Institución Financiera que resuelva la Junta Directiva;
- g) Cumplir con todas las demás obligaciones estatutarias y reglamentarias.

**Art. 52.- DEL SÍNDICO.-** Será elegido por la Asamblea General, durará dos años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos únicamente para un período adicional y podrán ser elegidos nuevamente después de transcurrido un período. Son deberes y atribuciones del Síndico:

- a) Cuidar y vigilar en estrecha colaboración con el presidente que no se cometan arbitrariedades en la asociación;
- b) Velar por el fiel cumplimiento de los estatutos, reglamento interno y las resoluciones tomadas en Asamblea General y/o Junta Directiva;
- c) Asesorar e intervenir en todos los asuntos judiciales y extra judiciales, relacionados con los intereses de la Asociación;
- d) Velar por que la Asociación mantenga la armonía y cordialidad entre sus miembros;
- e) Dar sugerencias a la Junta Directiva para la buena marcha administrativa y legal de la Asociación;
- f) Asistir puntualmente y con voz informativa a las sesiones de Asamblea General y Junta Directiva;
- g) Emitir su opinión sobre las consultas que se formulen por parte de la Asamblea General y demás órganos administrativos de la Asociación; y,
- h) Desempeñar y cumplir las comisiones que le encomendare la Asamblea General y la Junta Directiva.

**Art. 53.- DE LOS VOCALES:** Se elegirán 3 Vocales Principales y 3 Suplentes y serán designados por la Asamblea General, durará dos años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos únicamente para un período adicional y podrán ser elegidos nuevamente después de transcurrido un período.



Son deberes y atribuciones de los vocales Principales:

- a) Concurrir obligatoriamente a las sesiones de Junta Directiva;
- b) Cumplir diligentemente las comisiones que le confiera la Asamblea General, el Presidente y el Coordinador General;
- c) Informar acerca del resultado de sus gestiones; y,
- d) Cumplir los deberes que legal y estatutaria y reglamentariamente se les encomiende.

Los vocales principales reemplazarán en su orden de elección al Coordinador General, Secretario y Tesorero en forma temporal o definitiva.

En caso de falta de un vocal principal, éste será reemplazado por el vocal suplente que corresponda.

Los vocales principales deberán concurrir obligatoriamente a las sesiones de la Junta Directiva y los vocales suplentes; si lo desearan, sin derecho a voto.

**Art. 54.- DE LAS COMISIONES:** Para lograr un mejor desenvolvimiento administrativo de la organización, se establecerán las comisiones especiales en caso sea necesario.

**Art. 55.-** Los miembros de las comisiones durarán el tiempo que requieran para cumplir con su misión, la que cumplida se disolverán de puro derecho.

A los miembros de las comisiones se les hará conocer por escrito las funciones, las que sin excepción, están obligados a informar a la Junta Directiva o a la Asamblea General, según el caso de las gestiones y misiones que cumplieron o que no pudieron cumplir. Tanto la Junta Directiva como la Asamblea General podrán exigirlos si lo consideran necesario, que presenten un informe escrito, dada la importancia o gravedad de la situación reportada.

#### CAPITULO VI DEL REGIMEN DISCIPLINARIO

**Art. 56.-** Los miembros que incumplan con las disposiciones del presente Estatuto, Reglamento Interno y demás normas que rijan la vida de la AAP, serán sujetos a sanciones, según la gravedad de la falta, las sanciones serán:

- a) Amonestación escrita;
- b) Sanción pecuniaria o Multa;
- c) Suspensión;
- d) Exclusión; y,
- e) Expulsión.

**Art. 57.-** En el Reglamento Interno se hará constar las causales para la imposición de las sanciones pecuniaria establecidas, además al inculpado se le concederá el derecho a su defensa.

**Art. 58.-** Las causales de AMONESTACIÓN escrita son:

- a) Por no cumplir con las disposiciones del presente Estatuto, el Reglamento Interno y las disposiciones emanadas por la Asamblea General;
- b) Por negarse a participar en las actividades propias de la Asociación, sin causa justificada;
- c) Por comportamiento incorrecto durante las sesiones, reuniones y otros actos realizados por la Asociación; y,
- d) Por asistir a las reuniones en estado etílico.

#### CAPITULO VII DEL REGIMEN DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

**Art. 59.-** Las controversias internas se solucionarán de conformidad con este Estatuto y la máxima instancia será la Asamblea General. En caso de que las controversias internas no se puedan superar en las instancias respectivas de la Asociación, serán sometidas a la resolución de los Centros y Tribunales



de Arbitraje y Mediación legalmente reconocidos, cuya acta resolutive debe ser puesta en conocimiento del Ministerio de Agricultura y Ganadería. El incumplimiento del Acta resolutive o cualquier otra controversia insalvable será resuelto por la Justicia Ordinaria.

### CAPITULO VIII DEL PATRIMONIO SOCIAL Y ADMINISTRACION DE REURSOS

Art. 60.- El patrimonio de la Asociación estará integrado por los bienes de toda naturaleza adquiridos legalmente a cualquier título.

El patrimonio de AAP es variable e ilimitado y estará constituido entre otros por los siguientes recursos:

- Los aportes o donaciones que le otorguen personas naturales o jurídicas de carácter privado, así como organismos públicos u organizaciones no gubernamentales;
- Los beneficios que obtenga por la prestación de sus servicios, y;
- Los bienes o rendimientos derivados de cualesquiera otras actividades que desarrolle dentro del marco de su objeto social.

Art. 61.- **FONDOS Y RESERVAS:** Por decisión de la Asamblea General podrán crearse y mantenerse reservas y fondos con fines específicos en beneficio de la Asociación.

Art. 62.- **INDEPENDENCIA PATRIMONIAL E IRRETORNABILIDAD DE CONTRIBUCIONES:**

- Los recursos que los miembros entreguen a AAP, no se consideran aportes de capital, sino contribuciones para su sostenimiento y para la prestación de servicios a sus asociados y en ningún caso son reembolsables ni transferibles.
- La asociación no podrá constituirse en garante de obligaciones de sus asociados ni de terceros.

Art. 63.- **APORTES:**

- Los aportes de los miembros los fijará la Junta Directiva, serán ratificados por la Asamblea General y guardarán relación con el presupuesto de operación.

Art. 64.- **DEL RÉGIMEN FINANCIERO:**

- El ejercicio financiero y económico de AAP comprenderá desde el primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año.
- Copias de los estados financieros de AAP deberán estar a disposición de los miembros de la Asociación, con anterioridad a la realización de la Asamblea General Ordinaria en la cual deberán ser aprobados.
- La Asociación responderá hasta el límite de su patrimonio por las obligaciones que contraiga.

Art. 65.- Conforme determina el Art. 48, literal a), el Presidente es el Representante Legal y administrador de los fondos de la Asociación y en su ausencia el Vicepresidente. El monto que puede autorizar sin autorización de la Asamblea es de hasta diez mil dólares.

Art. 66.- La Asociación está sujeta al control económico y financiero de las comisiones correspondientes de la organización; cuando se observare mal manejo económico y financiero, el Presidente, la Junta Directiva o la cuarta parte de los miembros dispondrá la fiscalización de conformidad con el Estatuto y su Reglamento. Los gastos que demande esta gestión serán abonados por la Asociación.

En caso de recibir recursos públicos por parte del Estado, estará bajo en control del ministerio que otorgó esos recursos y los entes de control estatal.



**CAPITULO IX  
CAUSALES Y PROCEDIMIENTO DE DISOLUCION Y LIQUIDACION**

**Art. 67.-** AAP podrá disolverse por decisión de la Asamblea General de miembros, a la que deberá concurrir no menos de las dos terceras partes de sus integrantes, siempre que tal resolución sea adoptada por la mitad más uno de sus concurrentes.

**Art. 68.-** En caso de Disolución y una vez cubiertos los compromisos y obligaciones existentes, su patrimonio será trasladado a una o varias instituciones sin fines de lucro, que tengan por objeto y finalidades similares a AAP.

**Art. 69.-** En caso de disolución, se nombrará un liquidador o comisión liquidadora, que será nombrada en asamblea extraordinaria de socios, la misma que estará a cargo de entregar el informe, en tiempo no mayor de 180 días.

**DISPOSICIONES GENERALES:**

**PRIMERA.-** El Presente Estatuto entrará en vigencia una vez aprobada por el Ministerio de Agricultura y Ganadería, mediante el respectivo acuerdo Ministerial y podrá ser reformado en cualquier tiempo, siempre que las circunstancias y necesidades lo ameriten.

**SEGUNDA.-** En el plazo de 60 días posteriores a la aprobación del presente estatuto, ASAVIP elaborará los Reglamentos Internos necesarios para el buen funcionamiento de la Asociación, debiendo sujetarse estrictamente a las disposiciones del presente Estatuto y demás normativa aplicable.

**HASTA AQUÍ LOS ESTUTOS.**

**Art.2.** Aprobar el registro como socios fundadores de la **ASOCIACIÓN DE AVICULTORES PUELLARO "AAP"**;

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA DE IDENTIDAD
1	ARBOLEDA REYES MARTHA ALICIA	1707743983
2	CEDEÑO GILER FULVIA VIRGINIA	1301422984
3	GUZMÁN TORRES MIKE ESTEBAN	1713929584
4	NAVARRETE GUZMÁN EDGAR VOTJAIR	1710010669
5	NAVARRETE GUZMÁN ALVARO FRANCISCO	1713021762
6	NAVARRETE BECERRA EDGAR NICOLÁS	1717661738
7	TORRES ARBOLEDA JAIME ESTEBAN	1714649298
8	TORRES AYALA LUIS ALFREDO	1707203376
9	TORRES AYALA RODRIGO GERMÁN	1707615322
10	TORRES AYALA LUISA TERESITA	1706339536
11	TORRES HERRERA RODRIGO BERTÍN	1716074180
12	TORRES HERRERA SANTIAGO ISRAEL	1720487915
13	TORRES SÁNCHEZ JAIME ELOY	1706369855

**Art.3.-** El contenido de la documentación presentada, será de exclusiva responsabilidad de los interesados, en caso de detectarse alguna irregularidad se procederá de conformidad con la



normativa aplicable; así como también el presente Acuerdo podrá dejarse sin efecto, de comprobarse violación a la normativa legal primaria o secundaria.

**Art.4.** De la Ejecución del presente acuerdo encárguese el Responsable Jurídico de la Dirección Distrital de Pichincha, observando lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo No.193 del 27 de octubre de 2017.

**Art.5.** Se dispone registro del presente Acuerdo Ministerial, de la aprobación de Estatuto y Personalidad Jurídica a la **ASOCIACIÓN DE AVICULTORES PUELLARO "AAP"**, en el Registro de las Organizaciones Sociales de la Dirección Distrital de Pichincha.

**Art.6.** Notifíquese a los interesados conforme lo establece el artículo 165, numeral 1, del Código Orgánico Administrativo.

**Art.7.** El presente acuerdo entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a **16 DE 2019**



**ING. ROBERTO RENATO ORTEGA ALCALÁ**  
**DIRECTOR DISTRITAL DE PICHINCHA**  
**MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA.**

li

9

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA  
APELLIDOS Y NOMBRES  
**NAVARRETE GUZMAN EDGAR VOTJAIR**  
LUGAR DE NACIMIENTO  
**PICHINCHA QUITO**  
SANTA FRISCA\*  
FECHA DE NACIMIENTO: **1975-11-22**  
NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**  
SEXO: **HOMBRE**  
ESTADO CIVIL: **CASADO**  
RITA MARCELA  
OCHOA ALBAN

No **171001066-9**




INSTRUCCIÓN **SUPERIOR** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **INGENIERO** V4444V4444

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
**NAVARRETE TORRES EDGAR PATRICIO**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
**GUZMAN AVILA NANCY LUCRECIA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
**QUITO**

2020-11-18  
FECHA DE EXPIRACIÓN  
2030-11-18



000584004



DIRECTOR GENERAL



FIRMA DEL CEDULADO




**CERTIFICADO DE VOTACIÓN** 11 ABRIL 2021



PROVINCIA: PICHINCHA  
CIRCUNSCRIPCIÓN: 1  
CANTÓN: QUITO  
PARROQUIA: RUMIPAMBA  
ZONA: 3  
JUNTA No. 0009 MASCULINO

N° 97966754



CC N°: 1710010669

**NAVARRETE GUZMAN EDGAR VOTJAIR**



**CIUDADANA/O:**

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2021



F. PRESIDENTA/E DE LA JRV



INSTRUCIÓN 2021-MJ


**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CEBULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
**NAVARRETE TORRES MARCO VINICIO**  
 LUGAR DE NACIMIENTO  
**PICHINCHA QUITO PUELLARO**  
 FECHA DE NACIMIENTO: 1951-04-07  
 NACIONALIDAD ECUATORIANA  
 SEXO **M**  
 ESTADO CIVIL **CASADO**  
**FULVIA VIRGINIA CEDEÑO GILER**

No. 170324750-0  


INSTRUCCIÓN **SUPERIOR**      PROFESIÓN / OCUPACIÓN **EMPLEADO**      E133311222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **NAVARRETE JOSE TULIO**  
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **TORRES LAURA PIEDAD**  
 LUGAR Y FECHA DE EXPECIACIÓN **QUITO 2014-08-18**  
 FECHA DE EXPIRACIÓN **2024-08-18**





**CERTIFICADO DE VOTACIÓN 11 ABRIL 2021**



# PROVINCIA **PICHINCHA**  
 # CIRCUNSCRIPCIÓN **3**  
 # CANTÓN **QUITO**  
 # PARROQUIA **PUELLARO**  
 # ZONA **1**  
 JUNTA No. **0005 MASCULINO**

44917361  
 1703247500  


CC N.º **1703247500**  
**NAVARRETE TORRES MARCO VINICIO**

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 170761532-2

APELLIDOS Y NOMBRES  
TORRES AYALA  
RODRIGO GERMAN

LUGAR DE NACIMIENTO  
PICHINGHA  
QUITO  
PUELLARO

FECHA DE NACIMIENTO 1963-07-11  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO HOMBRE  
ESTADO CIVIL CASADO  
MARIA JHAQUELINE  
HERRERA GUZMAN





INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN EMPLEADO VX34314242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
TORRES ARTURO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
AYALA LUISA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
QUITO  
2017-12-01

FECHA DE EXPIRACIÓN  
2027-12-01

001430045







CERTIFICADO DE VOTACIÓN 11 ABRIL 2021

PROVINCIA: PICHINCHA

CIRCONSCRIPCIÓN: 3

CANTÓN: QUITO

PARROQUIA: PUELLARO

ZONA: 1

JUNTA No. 0007 MASCULINO

CC N. 1707615322

TORRES AYALA RODRIGO GERMAN

N. 31923997

3707615322





CIUDADANA/O:

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED  
SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2021

F. PRESIDENTAL DE LA JRV

